

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17:50 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO

Nombro Ministro de la Gobernación a D. Valentin Galarza Morante, actual Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en Madrid a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—FRANCISCO FRANCO.

(B. O. del E. del día 6.)

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

La escasez de material ferroviario, que impide el que las demandas de transportes sean atendidas con la celeridad que sería de desear, ha producido como consecuencia inmediata una intensificación de los encargos de construcción de vagones, pasados por diversas entidades privadas a las industrias nacionales, y como quiera que la capacidad productora de éstas ha de ser utilizada con arreglo a las necesidades que en cada caso se reputen como más urgentes, vengo en disponer:

1.º Todos los pedidos de vehículos de todas clases destinados a moverse sobre carriles, antes de ser aceptados por las fábricas constructoras, serán sometidos a la Comisaría de Material Ferroviario, para que por élla se determine la procedencia o improcedencia del encargo, en atención a las necesidades que tengan que cubrirse al tipo del material pedido a los precios acordados, a los plazos de entrega solicitados y, en general, a cuanto pueda hacer referencia a la rea-

lización industrial de las construcciones solicitadas.

2.º Tampoco las redes y empresas privadas podrán acometer en sus propios talleres la construcción de nuevos vehículos sin conocimiento y autorización de la Comisaría, puesto que la realización de estas construcciones lleva consigo un problema de acopio que podría no ser compatible con el plan general a desarrollar.

3.º Por las mismas razones expuestas en el apartado anterior, deberá semeterse a igual trámite de aprobación la construcción de filobuses y el establecimiento de sus redes de alimentación.

4.º Por la Comisaría de Material Ferroviario se realizará un estudio de las construcciones de vehículos ya contratadas por empresas privadas, con objeto dictaminar a la vista del estado de los expedientes y trabajos, y de cuanto se expone en el apartado primero de esta orden, la conveniencia de la continuación o rescisión de los encargos, así como el orden de entrega de los que se consideren necesarios.

5.º Para cumplimentar lo dispuesto por esta orden, todas las factorías, empresas y particulares que tengan recibidos o encargados vehículos de las clases indicadas, lo pondrán en conocimiento de la Comisaría de Material Ferroviario en un plazo no superior a ocho días, a contar de la fecha de la publicación de esta orden.

6.º Cuantas incidencias o consultas se deriven del cumplimiento de estas disposiciones, se resolverán por la Comisaría de Material Ferroviario, de acuerdo con las instrucciones de esta Presidencia.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 1 de Mayo de 1941.—P. D., Valentin Galarza.—Señores..... (B. O. del E. del día 2.)

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

(Continuación)

Convocatoria de concurso de antigüedad o prelación en el escalafón del Cuerpo de Médicos de Asistencia pública domiciliaria para proveer plazas en propiedad.

En cumplimiento de lo dispuesto por orden Ministerial de 31 de Enero último, se anuncia concurso de antigüedad o de prelación en el escalafón, entre Médicos del Cuerpo de Asistencia pública domiciliaria, para la provisión en propiedad de las plazas que figuran en la siguiente relación debidamente rectificadas:

PLAZAS DE TERCERA CATEGORIA

Gerona:

Calonge, distrito único.
Carralps y agregados, distrito único.
Las Llosas y agregados, distrito único.
Massanet de Cabrenys, distrito único.
Molló y agregado, distrito único.
Navata y agregados, distrito único.
Oix y agregado, distrito único.
Pont de Mòlins y agregados, distrito único.
Rupiá y agregados, distrito único.
San Feliu de Pallarols, distrito único.
Santa Cristina de Aro y agregado, distrito único.
Sarriá de Ter y agregados, distrito único.
Vilademuls, distrito único.

Granada:

Busquísar, distrito único.
Córtes de Baza, distrito Campo Cámara.
Jorairatar, distrito único.
Lanteira, distrito único.
Orce, distrito segundo.
Portugos, distrito único.
Ventas de Zafarraya, distrito único.
Villanueva Mesía, distrito único.

Guadalajara:

Albendiego y agregados, distrito único.
Alcuneza y agregados, distrito único.
Anguita y agregados, distrito único.
Arbeteta y agregados, distrito único.
Estriégana y agregados, distrito único.
Hita, distrito único.
Illana, distrito único.
Loranca de Tajuña y agregado, distrito único.
Lupiana y Centenera, distrito único.
Luzón y Ciruelos, distrito único.
Miedes de Atienza y agregados, distrito único.
Miralrío y agregados, distrito único.
Montarrón y agregados, distrito único.
Orea, distrito único.
Palazuelos y agregados, distrito único.
El Recuenco y agregado, distrito único.
Riosalido y agregado, distrito único.
Robledo de Corpes y agregados, distrito único.
Sacedón (mitad), distrito primero.
Sacedón (mitad), distrito segundo.
Selas y agregados, distrito único.
Setiles y agregado, distrito único.
Tendilla y agregado, distrito único.
Torrebeleña y agregado, distrito único.
Villanueva de Alcorón y agregado, distrito único.
La Yunta y Campillo de Dueñas, distrito único.

Guipúzcoa:

Villarreal de Urrechua, distrito único.

Huelva:

Arroyomolinos de León, distrito primero.
Berrocal, distrito único.
Campofrío, distrito único.
Chucena, distrito primero.
Chucena, distrito segundo.
Higuera de la Sierra y agregado, distrito segundo.
Hinojales, distrito único.
Manzanilla, distrito segundo.

Huesca:

Alcalá del Obispo y agregados, distrito único.
Anzánigo y agregados, distrito único.
Bailo y agregados, distrito único.
Benasque y agregado, distrito único.
Binefar, distrito único.
Campo y agregados, distrito único.
El Grado y agregados, distrito único.
Igrías y agregados, distrito único.
Jasa y agregados, distrito único.
Lascasas y agregados, distrito único.
Loporzano y agregados, distrito único.
Naval y agregados, distrito segundo.
La Puebla de Casto y agregados, distrito único.
Sariñena y agregados, distrito segundo.

Jaén:

Higuera de Arjona, distrito segundo.
Pozo Alcón, distrito primero.
Santa Elena, distrito segundo.
Torreperogil, distrito segundo.
Villanueva de la Reina, distrito segundo.
Villardompardo, distrito segundo.

León:

Balboa, distrito único.
Barjas, distrito único.
Cármenes, distrito único.
Castropodame, distrito único.
Cimanes de la Vega, distrito único.
Corbillos de los Oteros, distrito único.
Corullón, distrito único.
Folgo de la Ribera, distrito único.
Gusendo de los Oteros, distrito único.
Igueña, distrito único.
Oencia, distrito único.
Peranzanes, distrito único.
Roperuelos del Páramo, distrito único.
San Esteban de Valdueza, distrito único.
Valdelugueros, distrito único.
Villamontán de la Valduerna, distrito único.

Lérida:

Alas y agregados, distrito único.
Alguaire, distrito único.
Anglesola y agregado, distrito único.
Avellanes, distrito único.
Baronia de Rialp y agregado, distrito único.
Bellver y agregados, distrito único.
Cervia, distrito único.
Espót y agregados, distrito único.
Figuerola de Orcau y agregados, distrito único.
Granadella, distrito único.
Lladur y agregado, distrito único.
Mayals, distrito único.
Naves y agregado, distrito único.

Palau de Noguera y agregados, distrito unico.
 Parroquia de Ortos y agregados, distrito unico.
 Salas de Pallás y agregados, distrito unico.
 San Antolí y agregados, distrito unico.
 Trago de Noguera, distrito unico.
 Tuixent y agregados, distrito unico.

Logroño:

Alesanco, distrito unico.
 Cenicero y Torremoltalvo, distrito segundo.
 San Asensio, distrito primero.
 San Román de Cameros, distrito unico.

Madrid:

Horcajo-Madarcos, distrito unico.
 Morata de Tajuña, distrito La Iglesia.
 Móstoles y Arroyomolinos, distrito primero.
 Móstoles y Arroyomolinos, distrito segundo.
 Rascafría, distrito único.
 Villa del Prado, distrito Sur.

Málaga:

Viñuela, distrito único.

Orense:

Villamarín, distrito único.
 Villar de Santos, distrito único.

Oviédo:

Corvera de Asturias, distrito único.
 Illano, distrito único.
 Sobrescobio, distrito único.

Palencia:

Astudillo, distrito único.
 Frechilla, distrito único.
 Ledigos y agregados, distrito único.
 Néstar y agregado, distrito único.
 Osorno, distrito único.
 Prádanos de Ojeda y agregados, distrito único.
 Villota del Páramo, distrito único.
 Villarramiel, distrito segundo.

Salamanca:

Alba de Yeltes y agregados, distrito único.
 Aldea del Obispo y agregado, distrito único.
 Aldeanueva-Figueroa, distrito único.
 Beleña y Buenavista, distrito único.
 Candelario, distrito primero.
 Cantalpino, distrito segundo.
 El Cerro, distrito único.
 Cespeda de Tormes, distrito único.
 Gallegos de Argañán, distrito único.
 Guijuelo, distrito segundo.
 Hinojosa de Duero, distrito segundo.
 Itüero de Azaba y agregado, distrito único.
 Lumbrales, distrito primero.
 Peñarpara, distrito único.
 El Sahugo, distrito único.
 San Esteban de la Sierra, distrito único.
 Sorihuela y agregado, distrito único.
 Villar de Ciervo, distrito único.

Santo Cruz de Tenerife:

Arure, distrito único.
 Candelaria, distrito único.
 Fasniay, distrito único.
 La Matanza de Acentejo, distrito único.
 La Orotava, distrito Oeste.
 Puntallana, distrito único.

San Miguel, distrito único.
 Santa Ursula, distrito único.
 Santiago de Teide, distrito único.
 Tijarafe, distrito único.

Santander:

Cieza, distrito único.
 Los Corrales de Buelna, distrito único.
 Hermandad de Campóo de Suso, distrito primero.
 Espinilla.
 Hermandad de Campóo de Suso, distrito segundo.
 Celada de los Calderones.
 Mazcuerras, distrito unico.
 Miera, distrito unico.
 Ruento, distrito unico.
 San Felines del Buelna, distrito unico.
 Suances, distrito unico.

Segovia:

Carbonero el Mayor, distrito unico.
 Duruelo y agregados, distrito unico.
 Fresno de Cantespino y agregados, distrito unico.
 Perorrubio y Duratón, distrito unico.
 Rapariegos y agregados, distrito unico.
 Roda de Eresma y agregados, distrito unico.
 Sotosalbos y agregados, distrito bnico.
 Torreadrada y agregado, distrito unico.
 Terrecilla del Pinar, distrito unico.

Sevilla:

Analís de la Sierra, distrito segundo.
 Almensilla, distrito unico.
 Los Corrales, distrito unico.
 Marinaleda, distrito unico.
 Umbrete, distrito unico.

Soria:

Alcubilla de Avellaneda y agregados, distrito unico.
 Aldealpozo y agregados, distrito unico.
 Arenillas y agregados, distrito unico.
 Atauta y agregados, distrito unico.
 Beltejar y agregados, distrito único.
 Brías y agregados, distrito unico.
 Caltojar y agregados, distrito unico.
 Fuentecantos y agregados, distrito unico.
 Fuentelmonge y agregados, distrito unico.
 La Mallona y agregados, distrito unico.
 Miño de San Esteban y agregados, distrito unico.
 Momblona y agregados, distrito unico.
 Noviercas y agregado, distrito unico.
 Osma y agregado, distrito primero.
 Osma y agregado, distrito segundo.
 Peñalba de San Esteban y agregados, distrito unico.
 Quintanas Rubias de Arriba y agregados, distrito unico.
 Taroda y agregados, distrito unico.
 Valdanzo, distrito unico.
 Villasayas y agregados, distrito unico.

Tarragona:

Amposta, distrito segundo.
 Amposta, distrito tercero.
 Benifallet, distrito unico.
 Cambrils, distrito segundo.
 La Cenia, distrito segundo.
 Cornudella y Ciurana, distrito unico.
 Cherta, distrito primero.

Espluga de Francoli, distrito segundo.
 Falset, distrito primero.
 Falset, distrito segundo.
 Gandesa, distrito primero.
 Horta de San Juan, distrito primero.
 Miravet, distrito único.
 Perelló y Ampolla, distrito segundo.
 Pont de Armentera y Querol, distrito unico.
 Riudoms, distrito segundo.
 San Jaime del Domenys, distrito unico.
 Sarreal, distrito unico.
 Torredembarra, distrito segundo.
 Ulldecona, distrito segundo.
 Villaseca de Solsina y Saloñ, distrito segundo.
 Vilarrodona, distrito unico.

(Se continuará.)

CAJA DE RECLUTA DE SORIA NÚMERO 46

JUNTA DE CLASIFICACIÓN Y REVISIÓN

Prórrogas de 2.ª clase por razón de estudios

Todos los soldados de los reemplazos de 1936 a 1941, ambos inclusive, y agregados a éstos, que en la actualidad se encuentren separados de filas por disfrutar prórroga de incorporación a filas de segunda clase, si desean continuar disfrutándola, deberán solicitarlo por instancia del Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión, durante los meses de Mayo y Junio, en la forma prevenida en los artículos 312 y 313 del vigente reglamento de Reclutamiento.

Reemplazo de 1942

Los mozos de este reemplazo que deseen disfrutar prórroga de segunda clase, lo solicitarán del Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión en la misma forma expuesta anteriormente, precisamente en los meses de Mayo y Junio, si bien en aquellos casos en que los interesados tuvieren alegada causa de exclusión por enfermedad o defecto físico se demorará la resolución del expediente de prórroga hasta que sea conocida la clasificación de los mismos. Toda documentación que se reciba en esta Junta después del 30 de Junio, no surtirá efecto alguno.

Soria 5 de Mayo de 1941.—El Capitán Secretario, Justo Aisa Laborda.—V.º B.º—El Teniente Coronel-presidente, Canalejo. 1252

JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD DE SORIA

Servicios farmacéuticos.—Circular

La Dirección general de Sanidad, en oficio de la Sección 5.ª, comunica a esta Jefatura provincial de Sanidad, lo siguiente:

«En virtud de incidente ocurrido con el uso de la especialidad farmacéutica *Píldoras Emena-*

gogas-Foredal, registrada en esta Dirección general de Sanidad con el número 17.228, ha sido incoado el oportuno expediente. Muestras éstas se tramita y resuelve, sirvase V. S. dar las órdenes oportunas para que con toda urgencia se haga la incautación provisional de todos los ejemplares existentes en esa provincia de dicha especialidad, tanto en la forma indicada como en la llamada fórmula especial B, comunicando inmediatamente su resultado a la Inspección general de Farmacia de esta Dirección general.»

Con el fin de llevar a cabo lo que se interesa, se requiere a todos los Farmacéuticos de esta provincia, para que en el plazo de ocho días remitan a esta Jefatura las existencias que de estos productos posean, acompañándolas de una relación duplicada de los ejemplares que remiten, para ser una de ellas devuelta con el conforme de haberlo recibido; bien entendido, que si en visitas que se realicen se comprueba la existencia de estos productos, se les aplicará la sanción que correspondan.

Lo que se hace público para conocimiento de los Farmacéuticos de la provincia.

Soria 6 de Mayo de 1941.—El Jefe provincial de Sanidad, L. Suárez de Puga. 1250

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Precios de harina, pan y subproductos de molinería. Circular

Por acuerdo de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, los precios de harina, pan y subproductos de molinería que regirán para el presente mes de Mayo, serán los mismos que en el mes de Abril último, por no haber sufrido alteración alguna.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y para su más exacto cumplimiento.

Soria 5 de Mayo de 1941.—El Ingeniero Jefe, Angel Cruz. 1246

SUBCOMISION REGULADORA DE LA PRODUCCION DE FRUTOS SECOS.—(ALMENDRA-AVELLANA)

Delegación de la 3.ª zona

En cumplimiento de instrucciones del Ministerio de Industria y Comercio, y aplicando el artículo 8.º de las normas de la Rama Almendra-Avellana, se anuncia el cierre de los almacenes oficiales de Zaragoza, Castellón y Reus, para el día 8 del corriente.

Desde la misma fecha la Rama Almendra-Avellana cesará de expedir guías de circulación de tales productos.

Reus 3 de Mayo de 1941.—El Delegado de la 3.ª zona, Luis Laclériga Guío.—V.º B.º—El Presidente de la Rama, E. Morales y Fraile. 1244

SORIA —Imprenta provincial.